



GABINETE DIRECCIÓN
CONTROL DE GESTIÓN Y RIESGOS INSTITUCIONALES
FISCALÍA
OFICINA JURÍDICA
ID 1139993



RESOLUCIÓN EXENTA N°

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E1199, DE 26 DE FEBRERO DE 2026, QUE APRUEBA PRESTACIONES Y ARANCELES DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE.

VISTOS: Resolución Exenta N° E1199, de 26 de febrero de 2026, que aprueba prestaciones y aranceles del Instituto de Salud Pública; Correos Electrónicos, de 18 y 19 de marzo de 2026, de Jefatura de Unidad Control de Gestión y Riesgos Institucionales; Providencia N°F809, de 20 de marzo de 2026, de Fiscal (S), y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Resolución Exenta N° E1199, de 26 de febrero de 2026, se aprobaron prestaciones y aranceles del Instituto de Salud Pública, dejando sin efecto las resoluciones anteriores a dicho acto administrativo relacionadas con la modificación, suspensión o eliminación de prestaciones de esta entidad, desde la fecha de publicación de la misma. Adicionalmente, se estableció que el arancel entraría en vigencia a contar de la publicación en el Diario Oficial.

SEGUNDO: Que, de conformidad al correo electrónico, de 18 de marzo de 2026, la Jefatura de Unidad Control de Gestión y Riesgos Institucionales informa que la Unidad de Sistemas de Información se encuentra gestionando la disponibilidad de las plataformas que permiten el uso de las prestaciones institucionales. Asimismo, señala que, con el objeto de disminuir la posibilidad de errores operativos, se requiere realizar pruebas de acuerdo a su calendarización interna, la cual considera la vigencia de la Cartera de Prestaciones del año 2026, a partir del 10 de abril de 2026.

TERCERO: Que, la Resolución Exenta N° E1199, incurre en un error material al consignar, en su resuelvo tercero, que los aranceles entrarán en vigencia a contar desde la publicación en el Diario Oficial, por las razones previamente mencionadas en el considerando anterior. En consecuencia, resulta procedente enmendar dicha inexactitud, a fin de resguardar la coherencia interna del acto.

CUARTO: Que, el inciso final del artículo N° 13 de la ley N° 19.880 expresa: *“La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros”*.

QUINTO: Que, conforme a lo expuesto, resulta indispensable corregir el error previamente señalado, a fin de asegurar la correcta expresión de la voluntad administrativa del servicio y preservar la coherencia interna del acto administrativo, y



TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; lo establecido en la Resolución N°36, de 2024, de Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 42, del año 2025, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° E1199, de 26 de febrero de 2026, del Instituto de Salud Pública de Chile, en particular, el resuelvo tercero, reemplazándose por *“3. TÉNGASE PRESENTE que, el presente arancel entrará en vigencia a contar del 10 de abril de 2026”*

2. DECLÁRESE, que en lo demás, la Resolución Exenta N° E1199, de 26 de febrero de 2026, no sufre modificación alguna.

3. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web institucional www.ispch.cl y un extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

20/03/2026
Resol EPS /N°286

Distribución:

- Fiscalía.
- Unidad de Control de Gestión y Riesgos Institucionales.
- Oficina de Partes.

